

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA BIBLIOTECA POPULAR
JUSTO JOSÉ DE URQUIZA"

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XIII – Nº681
Río Tercero (Cba.), 28 de octubre de 2019
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

Río Tercero, 24 de octubre de 2019

ORDENANZA Nº Or 4267/2019 C.D.

Y VISTO: Que se ha recepcionado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 05036/000 a los lotes ubicados en Barrio Marín Maroto sobre calles: **Juan Manuel de Rosas:** (lado Sur) entre calles Gral. Juan M. de Pueyrredón y Gral. Güemes, afectando las parcelas 15, 16 y 17 de la designación catastral C 03 S 01 M 134. **Gral. Juan M. de Pueyrredón:** (lado Este) entre calles Juan Manuel de Rosas y Felipe Varela, exceptuando la parcela 12 de la Designación catastral C 03 S 01 M 134.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N* Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N* Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZÁSE la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 05036/000 a lotes ubicados en Barrio Marín Maroto de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

Juan Manuel de Rosas: (lado Sur) entre calles Gral. Juan M. de Pueyrredón y Gral. Güemes, afectando las parcelas 15, 16 y 17 de la designación catastral C 03 S 01 M 134.

Gral. Juan M. de Pueyrredón: (lado Este) entre calles Juan Manuel de Rosas y Felipe Varela, exceptuando la parcela 12 de la Designación catastral C 03 S 01 M 134.

Art. 2º) AUTORIZÁSE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto, debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º) Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º) Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1116/2019 DE FECHA 25.10.19

Río Tercero, 24 de octubre de 2019.-

ORDENANZA Nº Or 4268/2019 C.D.

Y VISTO: Que se ha recepcionado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 05035/000 a los lotes ubicados en Barrio Marín Maroto sobre calles: **Gral. Güemes:** (lado Este) entre calles Gobernador Ramón Mestre y Juan Manuel de Rosas, afectando las parcelas 15 y 16 de la designación catastral C 03 S 01 M 135. **Juan Manuel de Rosas:** (lado Norte) entre calles Gral. Güemes y Amado Nervo, exceptuando la parcela 14 de la Designación catastral C 03 S 01 M 135. **Juan Manuel de Rosas:** (lado Sur) entre calles Gral. Güemes y Amado Nervo, exceptuando la parcela 16 de la Designación catastral C 03 S 01 M 136. **Amado Nervo:** (lado Oeste) entre calles Gobernador Ramón Mestre y Felipe Varela. Designación Catastral C 03 S 01 M 135 y 136.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N* Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N* Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZÁSE la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 05035/000 a lotes ubicados en Barrio Marín Maroto de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

Gral. Güemes: (lado Este) entre calles Gobernador Ramón Mestre y Juan Manuel de Rosas, afectando las parcelas 15 y 16 de la designación catastral C 03 S 01 M 135.

Juan Manuel de Rosas: (lado Norte) entre calles Gral. Güemes y Amado Nervo, exceptuando la parcela 14 de la Designación catastral C 03 S 01 M 135.

Juan Manuel de Rosas: (lado Sur) entre calles Gral. Güemes y Amado Nervo, exceptuando la parcela 16 de la Designación catastral C 03 S 01 M 136.

Amado Nervo: (lado Oeste) entre calles Gobernador Ramón Mestre y Felipe Varela. Designación Catastral C 03 S 01 M 135 y 136.

Art. 2º) AUTORIZÁSE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto, debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º) Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1117/2019 DE FECHA 25.10.19

Río Tercero, 24 de octubre de 2019.

ORDENANZA Nº Or 4269/2019 C.D.

Y VISTO: Que ante diferentes reclamos por usuarios de la vía pública, se ha dispuesto regular la circulación vehicular en las calles de la ciudad.

Y CONSIDERANDO Que en calle Primera Junta, desde calle Leandro N. Alem hasta calle Esperanza, se genera un intenso flujo vehicular en los horarios picos, dado que convergen distintas arterias, entre ellas Gregoria Matorras, Alberdi, Primera Junta y Esperanza. Para poder aliviar el tránsito vehicular y bajar las estadísticas de los accidentes de tránsito ocurridos en el lugar, dada la afluencia al supermercado y los establecimientos escolares, es que se solicita el cambio de sentido en calle Primera Junta, de doble sentido a sentido único.

Que se estima conveniente el cambio de circulación en calle Felipe Varela desde calle 2 de Abril hasta Catamarca a sentido único.

Que se determina la conveniencia de limitar el estacionamiento en calle Hipólito Yrigoyen, entre Ayacucho y Arenales; en calle Arenales entre General Roca e Hipólito Yrigoyen; en calle Esperanza entre Avda. 9 de Septiembre y Remedios de Escalada, dado que las medidas de las arterias, no permiten en el sector un tránsito fluido en caso de emergencias y en la circulación diaria de los vehículos.

Que la Sección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Medio Ambiente, ha analizado visualmente y en horarios picos cada arteria, para verificar la seguridad vial de todos los habitantes de la ciudad.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- FÍJESE el sentido de circulación vehicular en la calle Primera Junta de Barrio Castagnino conforme el detalle y croquis que como Anexo I forma parte de la presente.

PRIMERA JUNTA: mano única.

1. Entre Leandro N. Alem y Esperanza: sentido Oeste a Este.

Art. 2º)- FÍJESE la continuación de sentido de circulación vehicular en calle Leopoldo Lugones de Barrio Castagnino conforme el detalle y croquis que como Anexo II forma parte de la presente.

LEOPOLDO LUGONES: continuación del sentido de circulación.

1. En todo el sector pavimentado/adoquinado: sentido Sur a Norte.

Art. 3º)- FÍJESE el sentido de circulación vehicular y el estacionamiento en Pasaje Don Peralta de Barrio Villa Zoila conforme al siguiente detalle y croquis que como Anexo III forma parte de la presente.

PASAJE DON PERALTA: mano única.

1. Entre Rivadavia y Pedro Marín Maroto sentido Sur a Noroeste.

2. Prohibición de estacionar sobre lado Este.

Art. 4º)- FÍJESE la continuación de circulación vehicular en calle Felipe Varela de Barrio Belgrano conforme el siguiente detalle y croquis que como Anexo IV forma parte de la presente.

FELIPE VARELA: continuación del sentido de circulación.

1. Entre 2 de Abril y Catamarca a mano única sentido Este a Oeste.

Art. 5º)- FÍJESE el sentido de circulación vehicular en calle Intendente Silvio Gigli de Barrio Media Luna conforme al siguiente detalle y croquis que como Anexo V forma parte de la presente.

INTENDENTE SILVIO GIGLI: mano única.

1. Desde calle La Piedad hasta Rastreador Fournier sentido Este a Oeste.

Art. 6º)- FÍJESE el estacionamiento vehicular en calle Hipólito Yrigoyen de Barrio Escuela conforme al siguiente detalle y croquis que como Anexo VI forma parte de la presente.

HIPÓLITO YRIGOYEN

1. Entre Azopardo y Arenales prohibición de estacionarse sobre lado Este.

Art. 7º)- FÍJESE el estacionamiento vehicular en calle Arenales de Barrio Escuela conforme al siguiente detalle y croquis que como Anexo VII forma parte de la presente.

ARENALES:

1. Entre calle General Roca e Hipólito Yrigoyen prohibición de estacionarse sobre lado Sur.

Art. 8º)- FÍJESE el estacionamiento vehicular en calle Esperanza de Barrio Belgrano conforme al siguiente detalle y croquis que como Anexo VIII forma parte de la presente.

ESPERANZA:

1. Entre Avda. 9 de Septiembre y calle Remedios de Escalada prohibición de estacionarse sobre Oeste.

Art. 9º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

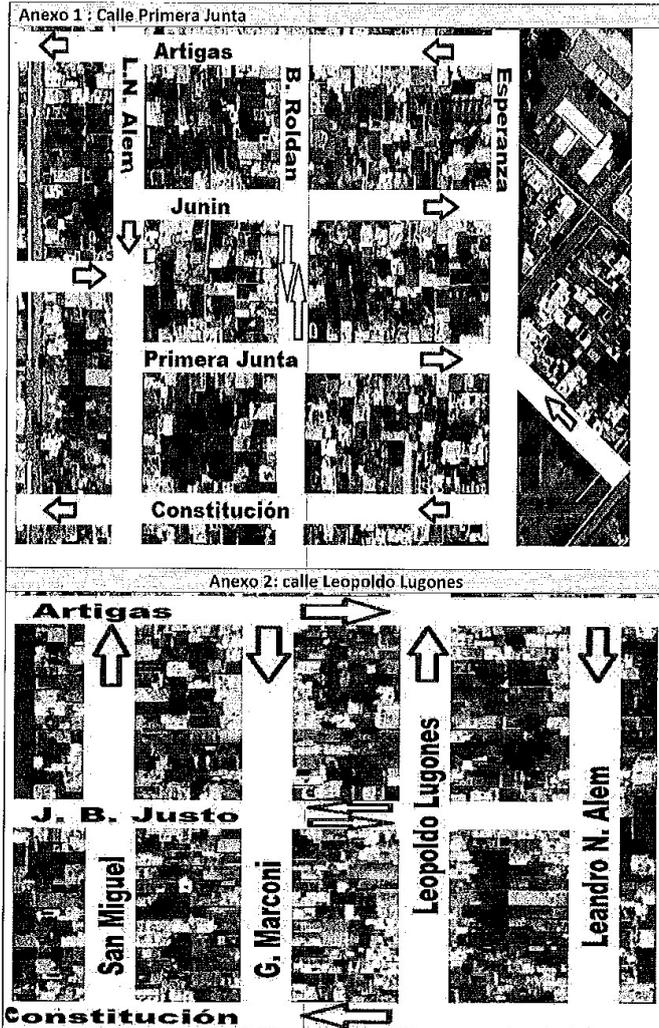
Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

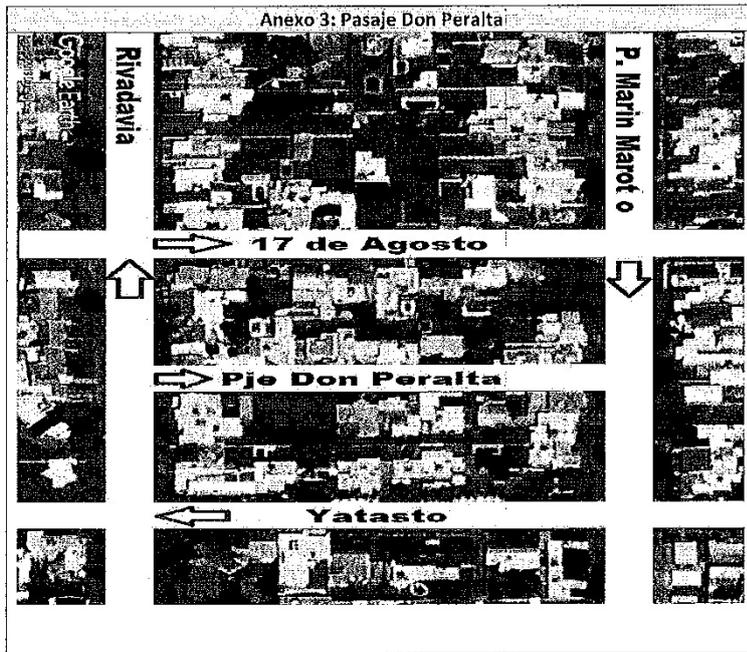
SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº1118 /2019 DE FECHA 25.10.19

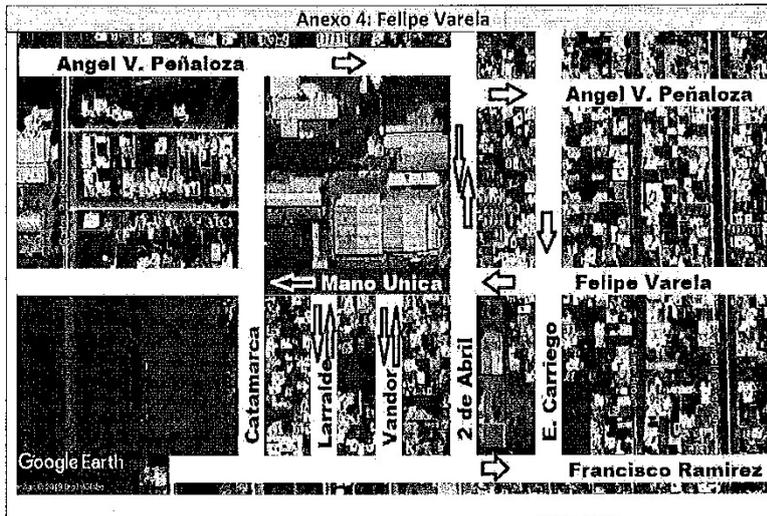
Anexo 1 y 2



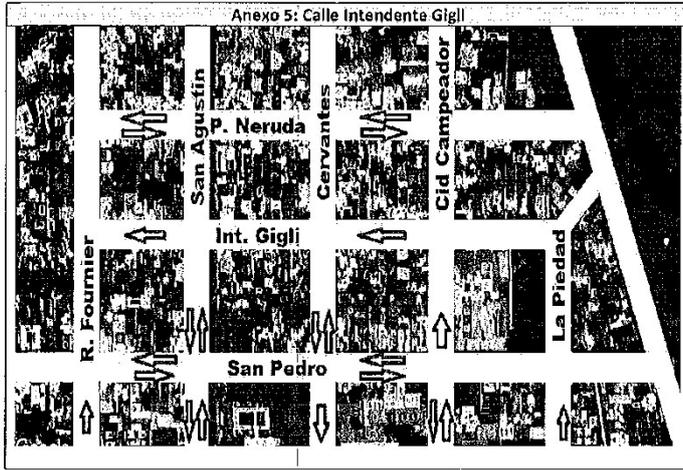
Anexo 3



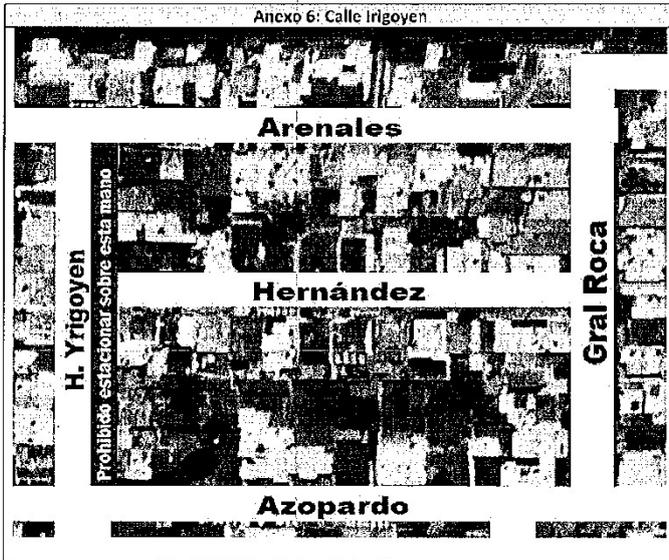
Anexo 4



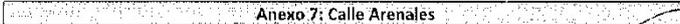
Anexo 5

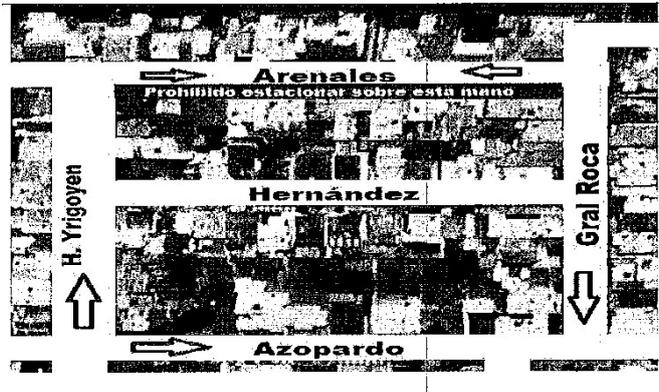


Anexo 6

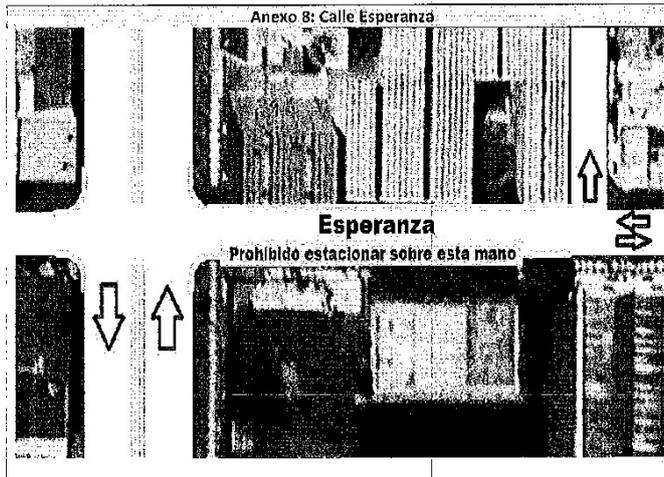


Anexo 7





Anexo 8



SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 28 DE OCTUBRE DE 2019